



AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

Solicitud de Conciliación No. 1391

Solicitante:

LUZ MARINA ROJAS CASTAÑO

Convocado:

MUNICIPIO DE MANIZALES

PROCURADURÍA 70 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA. En Manizales, a los 27 días del mes de Agosto de dos mil diez (2010), siendo las 10:30 A.M., fecha y hora señaladas para llevar a cabo la audiencia de conciliación prejudicial que fuera ordenada mediante auto del 9 de Agosto de 2010, se hicieron presentes las siguientes personas: La Doctora **LUZ MARINA ROJAS CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.323.987 de Palestina, Caldas y Tarjeta Profesional 97.238 del C.S.J quien actúa dentro de la presente diligencia en nombre propio; la doctora **GLORIA LUCERO OCAMPO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.328.216 de Manizales y con Tarjeta Profesional 120.115 del C.S.J., como apoderada del **MUNICIPIO DE MANIZALES** según poder anexo, otorgado por el doctor **JULIAN ANDRES VASCO LOAIZA** identificado con cedula de ciudadanía N° 75.079.529 de Manizales, en su Calidad de **Representante Legal del Municipio de Manizales (E)**. La presente diligencia se surte ante la Procuraduría 70 Judicial I Administrativa, siendo el titular del despacho y por tanto quien dirige la conciliación, el doctor **JOSE FELIPE ESTRADA SALAZAR**. La Peticionaria solicita convocar al **MUNICIPIO DE MANIZALES**, con el fin de obtener el reconocimiento y pago a favor de la CONTRATISTA de los honorarios por valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$13.942.517.00)**, producto de las gestiones realizadas en función del cumplimiento del objeto contractual, representado en el reconocimiento parcial por parte del SENA a favor del MUNICIPIO DE MANIZALES, mediante reintegro efectivo de mayores valores pagados por aportes parafiscales por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$46.475.058.00)**, según Resolución N° 0265 del 30 de abril de 2010, y sobre los cuales se acordó entre las partes, el reconocimiento a favor de la Contratista a título de honorarios, el 30% sobre las sumas efectivamente recuperadas, de conformidad con la CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO N° 090318142, QUE REZA "EL Municipio pagará a la contratista por los servicios prestados a que se refiere la cláusula primera del presente contrato unos honorarios profesionales equivalentes al treinta por ciento (30%) sobre las sumas efectivamente recuperadas vía reintegro efectivo. (...)". Que el CONTRATANTE, reconozca y pague los honorarios del 30% a favor de la CONTRATISTA, sobre las sumas estimadas pendientes por devolver indicadas en las observaciones de la CONTRATISTA en el numeral 2° del **ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN** del 7 de julio de 2010, cuando estas sean efectivamente reintegradas a su favor, ya sea en forma total o parcial, sin que sea necesario solicitar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL para el reconocimiento y pago de los honorarios a favor de la CONTRATISTA, ajustados a los lineamientos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y los acuerdos aceptados por las partes en el ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN ya citada. Estimándose la cuantía en la suma de **\$13.942.517.00**. A continuación el Procurador Judicial ilustra a las partes sobre los propósitos y bondades de la conciliación prejudicial, cuales son precaver un posible litigio y buscar soluciones de arreglo al conflicto planteado, por tal motivo los invita a presentar sus fórmulas conciliatorias, las cuales no pueden resultar lesivas para los intereses del Estado, advirtiéndole que en la conciliación prejudicial en materia contencioso administrativa y su posterior aprobación, está en juego el patrimonio estatal y el interés público, y en caso de acuerdo, éste deberá estar respaldado con elementos probatorios idóneos y suficientes respecto del derecho objeto de conflicto, so pena de tornarse fallida la voluntad conciliatoria. Teniendo en cuenta el poder conferido por el **Representante Legal del Municipio de Manizales** a la doctora **GLORIA**



LUCERO OCAMPO DUQUE, se le reconoce personería para actuar en esta diligencia conforme al contenido del mismo. Por su pronunciamiento oral la anterior decisión queda notificada en estrados. Acto seguido se le da el uso de la palabra a la Doctora **LUZ MARINA ROJAS CASTAÑO** para que en forma resumida presente su fórmula conciliatoria, quien manifiesta: “me ratifico en las pretensiones”. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada del **MUNICIPIO DE MANIZALES**, para que en forma resumida presente su fórmula conciliatoria, quien manifiesta: “en la sesión del 23 de agosto de 2010 tal como consta en el acta 125 de la misma fecha cuya certificación se anexa suscrita por el presidente del comité de conciliación, se analizó el caso presentado por la doctora LUZ MARINA ROJAS CASTAÑO y se recomendó asistir con ánimo conciliatorio a ésta diligencia en los siguientes términos: aprobar conciliación parcial por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$13.942.517.00), por concepto de recuperación de mayores valores pagados por el municipio al SENA en cuantía de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$46.475.058.00), reconocidos al municipio mediante resolución 265 del 30 de abril de 2010, lo anterior considerando que como estas sumas de dinero no ingresaron dentro de los extremos de la relación contractual sino con posterioridad a su vencimiento la administración municipal procedió a liquidar el contrato en ceros y la contratista en el acta de liquidación manifestó su intención de recuperar la suma de dinero mencionada a título de honorarios por cuanto dicha suma había ingresado efectivamente al municipio, no consideró procedente el comité acceder a la segunda pretensión por cuanto ya está liquidado el contrato y no se han percibido sumas de dinero diferentes a la reconocida por el SENA que ha sido mencionada”. Se le concede el uso de la palabra a la peticionaria para que se pronuncia sobre la fórmula conciliatorio propuesta quien manifiesta: “aceptó la propuesta formuladas por el municipio en relación con el pago de los TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$13.942.517.00), producto de las gestiones realizadas en función del cumplimiento del objeto contractual representado en el reconocimiento parcial por parte del SENA a favor del municipio de Manizales por mayores valores pagados en aportes parafiscales cuyo valor fue de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$46.475.058.00) según resolución 0265 del 30 de abril de 2010 expedida por el SENA y sobre las cuales se acordó entre las partes el reconocimiento del 30% como honorarios del valor recuperado. No obstante, lo que entraré con posterioridad a ésta conciliación producto del objeto contractual procederé a reclamar al municipio los dineros recuperados del objeto contractual”. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada del Municipio de Manizales para que manifieste la forma de pago de la suma acordada dentro de la presente conciliación prejudicial: “la suma acordada se pagará dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de esta conciliación por parte del juez administrativo de reparto”. Forma de pago que la peticionaria acepta dentro de dichos términos. La Procuraduría, advierte que por haberse logrado pleno acuerdo entre las partes, la presente actuación se remitirá al Juez Administrativo Reparto de Manizales para la correspondiente revisión y aprobación en su oportunidad legal. No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes intervinieron


JOSE FELIPE ESTRADA SALAZAR
 Procurador 70 Judicial I Administrativa

LUZ MARINA ROJAS CASTAÑO
 Quien actúa en nombre propio


GLORIA LUCERO OCAMPO DUQUE
 Apoderado del Municipio De Manizales


PAULA LILIANA RESTREPO REYES
 Sustanciadora Grado 11°